

**DWS Investment GmbH**  
**60612 Frankfurt/Main, Alemania**

A los partícipes de los fondos OICVM

**DWS ESG Akkumula (ISIN: DE0008474024)**  
**DWS ESG Convertibles (ISIN: DE0008474263)**  
**DWS ESG Dynamic Opportunities (ISIN: DE0009848077)**  
**DWS ESG Stiftungsfonds (ISIN: DE0005318406)**

Tenemos previsto efectuar las siguientes modificaciones de las condiciones particulares de inversión, que cuentan con la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, “BaFin”), en los fondos OICVM arriba indicados:

### **1. Aclaración en relación con la comunicación de información según el artículo 8 del Reglamento SFDR**

Los fondos OICVM mencionados son actualmente productos financieros a través de los cuales la sociedad promueve características medioambientales y sociales, o una combinación de ellas, de acuerdo con el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“Reglamento SFDR”), para lo cual la sociedad sigue una estrategia de inversión relacionada con aspectos ESG para cada fondo OICVM.

En el artículo 26 (“Activos financieros”) se especificará únicamente que la sociedad presenta información para los distintos fondos OICVM conforme al artículo 8, párrafo 1, del Reglamento SFDR.

### **2. Actualización de la información sobre los estándares ESG**

A fin de tener en cuenta la estrategia de inversión relacionada con aspectos ESG, se actualizarán los límites de inversión aplicables del artículo 27 (“Límites de inversión”), con su numeración correspondiente para cada fondo OICVM, y tendrán en adelante el siguiente tenor:

“Art. 27 Límites de inversión

(...)

[...]. (...) Para evaluar si los activos financieros cumplen los estándares ESG, la base de datos ESG utiliza diversos enfoques de valoración, por ejemplo:

- Valoración de exclusión para sectores controvertidos

La base de datos ESG define como relevantes determinadas áreas y actividades comerciales. Reciben esa definición si implican la producción o distribución de productos en un ámbito que despierta controversia (“sectores controvertidos”, según su traducción del inglés). Estos sectores serían, por ejemplo, la industria de las armas de fuego civiles, la industria armamentística, el tabaco o el entretenimiento para adultos.

También se consideran relevantes otras áreas y actividades comerciales que afectan a la producción o distribución de productos de otros sectores. Otros sectores relevantes son, por ejemplo, la energía nuclear, la minería de carbón o la generación de electricidad basada en el carbón.

A la hora de valorar los emisores, la base de datos ESG tiene en cuenta la proporción de sus ingresos totales que obtienen en las áreas y actividades comerciales relevantes. Cuanto menor sea el porcentaje de ingresos que reciben de ellas, mayor será la valoración.

- Valoración de exclusión en el sector “armas controvertidas”

La base de datos ESG valora la implicación de las empresas con armas controvertidas. Este concepto abarca, por ejemplo, las minas antipersonas, las municiones en racimo, las armas que contengan uranio empobrecido, el armamento nuclear o las armas químicas y biológicas.

Se valora a los emisores por su grado de participación, por ejemplo, en la producción de armas controvertidas y sus componentes.

#### - Valoración de la calidad ESG

La base de datos ESG distingue entre empresas privadas y emisores públicos. En el caso de las empresas, la base de datos ESG compara a los emisores en función de su calidad ESG. Al evaluar un emisor, la valoración de calidad ESG tiene en cuenta varios factores ESG, como su comportamiento en materia de cambios medioambientales, seguridad del producto, gestión del personal o ética corporativa.

Esta valoración aplica el denominado "principio de excelencia" (en inglés, "best in class"). En este sentido, los emisores reciben una valoración en comparación con su grupo de referencia, que está formado por empresas del mismo sector y la misma región. Los emisores con mejores resultados obtienen una valoración superior, mientras que aquellos con peores resultados reciben una valoración inferior.

En cuanto a los países, la base de datos ESG valora la gobernanza de forma global, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la valoración de las libertades políticas y civiles.

#### - Valoración del riesgo climático y de transición

La base de datos ESG evalúa el comportamiento de los emisores con respecto al cambio climático y los cambios medioambientales, por ejemplo, en cuanto a la reducción de gases de efecto invernadero y la conservación del agua. Los emisores que contribuyan menos al cambio climático y a otros cambios perjudiciales para el medio ambiente o que estén menos expuestos a esos riesgos reciben mejores valoraciones.

#### - Valoración del cumplimiento normativo

La base de datos ESG evalúa el comportamiento de los emisores, por ejemplo, en el marco de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas o las normas de la Organización Internacional del Trabajo, así como su actuación con respecto a las normas y principios internacionales generalmente aceptados. La valoración del cumplimiento normativo examina, por ejemplo, violaciones de los derechos humanos o de los derechos de los trabajadores, el trabajo infantil o forzoso, los impactos adversos en el medio ambiente o la ética empresarial.

#### - Valoración de participaciones de inversión

La base de datos ESG evalúa las participaciones de inversión de acuerdo con las valoraciones de la calidad ESG (exceptuando la valoración de países), del riesgo climático y de transición y del cumplimiento normativo.

Los activos financieros de los emisores reciben para cada uno de los enfoques de valoración una de las seis posibles puntuaciones, que van desde la "A" (la máxima puntuación) hasta la "F" (la más baja).

No se incluyen en la valoración los saldos bancarios mencionados en el artículo 26, número 3, de las condiciones particulares de inversión.

Actualmente, no se emplean derivados conforme al artículo 26, número 5, de las condiciones particulares de inversión para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el fondo OICVM, por lo que no computan para el cálculo de la proporción mínima de activos que cumplen estas características. No obstante, solo será posible adquirir derivados sobre emisores individuales para el fondo OICVM si los emisores del subyacente cumplen los estándares ESG.

Para cumplir los estándares ESG, un activo debe obtener en cada uno de los enfoques de valoración una puntuación entre A y D, y en las valoraciones de exclusión para sectores controvertidos y para el sector "armas controvertidas", una puntuación entre A y C.

En este sentido, las distintas valoraciones del activo financiero se consideran de forma individual. Si en uno de los enfoques de valoración el activo financiero recibe una puntuación de las consideradas no adecuadas para dicho enfoque, no será posible adquirirlo, incluso aunque según otros enfoques su puntuación sí sea adecuada.

[...]. Hasta un 15% del valor del fondo OICVM puede invertirse en activos financieros con una valoración de calidad ESG de D. No se invertirá en activos con una valoración de calidad ESG de E.

[...]. Hasta un 5% del valor del fondo OICVM puede invertirse en activos financieros con una valoración del riesgo climático y de transición de E.

[...]. Hasta un 5% del valor del fondo OICVM puede invertirse en activos financieros con una valoración de cumplimiento normativo de E.

[...] a. No se invertirá en activos que reciban una puntuación de D o E en las valoraciones de exclusión para sectores controvertidos y para el sector “armas controvertidas”. Aquí no se incluyen los activos con una puntuación de D que guarden relación con la minería de carbón y la generación de electricidad basada en ese mineral.

[...] b. Asimismo, se aplica expresamente al fondo OICVM una exclusión referida a activos procedentes de emisores que obtengan ingresos

- de la fabricación o distribución de armas prohibidas por convenios internacionales (por ejemplo, las convenciones sobre armas químicas);
- en más de un 10% por la generación de energía u otros usos derivados de los combustibles fósiles (sin incluir el gas natural);
- en más de un 10% por la extracción de carbón y petróleo;
- en más de un 10% por la explotación y la prospección de arenas y pizarras bituminosas o de servicios destinados a ello.

Como excepción, los bonos verdes, sociales o similares emitidos por estos emisores excluidos podrán adquirirse siempre que cumplan los principios para los bonos correspondientes de la ICMA (Asociación Internacional de Mercados de Capitales).

[...]. No se invertirá en activos financieros con una puntuación de F en cualquiera de los enfoques de valoración.

[...]. Hasta un 25% del valor del fondo OICVM puede invertirse en activos financieros que no cumplan los estándares ESG o que no se evalúen en ese sentido. (...).

### **3. Ampliación de la información sobre la asignación mínima a inversiones sostenibles conforme al artículo 2, número 17, del Reglamento SFDR**

Una parte de las inversiones que efectúa la sociedad para los distintos fondos OICVM se destina a inversiones sostenibles conforme al artículo 2, párrafo 17, del Reglamento SFDR que cumplan los estándares ESG y contribuyan, al menos, a uno de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

En este contexto, se incluirá la siguiente información acerca de la determinación de las inversiones sostenibles para cada fondo OICVM en el párrafo correspondiente que establezca el límite de inversión mínima en inversiones sostenibles del artículo 27 (“Límites de inversión”).

“Art. 27 Límites de inversión

(...)

[...]. (...) La sociedad gestora utiliza datos de diversos proveedores de datos, así como de fuentes públicas y valoraciones internas (basadas en una metodología definida de evaluación), para determinar si una actividad económica es sostenible. Las actividades económicas con una contribución positiva a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU se evalúan en función de su cifra de negocio, sus inversiones de capital (“capex”, del inglés “capital expenditure”) o sus gastos de explotación (“opex”, del inglés “operational expenditure”). Cuando se establece que la contribución es positiva, la actividad económica se considerará sostenible si la empresa que la desarrolla obtiene un resultado positivo en la valoración del principio DNSH (siglas en inglés de “no causar un perjuicio significativo”) y supera el examen de las protecciones mínimas (“valoración de garantías”). (...).

#### **4. Modificación del límite de inversión aplicable a los saldos bancarios (solo para el fondo OICVM DWS ESG Akkumula)**

El límite de inversión del párrafo 14 del artículo 27 aplicable a los saldos bancarios se reducirá del 49 al 25% del valor del fondo OICVM teniendo en cuenta el límite de inversión para activos que cumplan los estándares ESG para el fondo OICVM DWS ESG Akkumula.

El párrafo 14 del artículo 27 quedará, en adelante, como sigue:

“Art. 27 Límites de inversión  
(...)”

14. Se podrá mantener hasta un 25% del valor del fondo OICVM en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso 1, de las condiciones generales de inversión. (...)”.

#### **5. Aclaración de los límites de inversión para obligaciones convertibles, bonos con warrants, warrants y acciones preferentes convertibles de emisores nacionales y extranjeros (solo para el fondo OICVM DWS ESG Convertibles)**

En el párrafo 1 del artículo 27 se especificará que las obligaciones convertibles, los bonos con warrants, los warrants y las acciones preferentes convertibles de emisores nacionales y extranjeros deben estar expresados en euros o cubiertos frente a esa moneda.

El párrafo 1 del artículo 27 quedará, en adelante, como sigue:

“Art. 27 Límites de inversión

1. Como mínimo el 51% del valor del fondo OICVM debe invertirse en obligaciones convertibles, bonos con warrants, warrants y acciones preferentes convertibles de emisores nacionales y extranjeros expresados en euros o cubiertos frente a esa moneda. (...)”.

#### **6. Inclusión de un horario para la aceptación de órdenes**

Se incluirá un nuevo párrafo 2 en el artículo 29 (“Participaciones”) con el horario para la aceptación de órdenes (horas de corte) de cada fondo OICVM que tendrá la siguiente redacción:

*Para los fondos OICVM DWS ESG Akkumula, DWS ESG Convertibles y DWS ESG Stiftungsfonds:*

“Art. 29 Participaciones  
(...)”

2. Las órdenes de suscripción y reembolso de participaciones recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria hasta las 13:30 horas (CET) como máximo (“cierre de aceptación de órdenes”) de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del siguiente día de valoración. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después de las 13:30 horas (CET) se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del segundo día de valoración tras la recepción. (...)”.

*Para el fondo OICVM DWS ESG Dynamic Opportunities:*

“Art. 29 Participaciones  
(...)”

2. Las órdenes de suscripción y reembolso de participaciones recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria hasta las 13:30 horas (CET) como máximo (“cierre de aceptación de órdenes”) de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por participación de ese día de valoración. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después de las 13:30 horas CET se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del siguiente día de valoración. (...)”.

## **7. Modificación debido a la adaptación de los datos fundamentales para el inversor al Reglamento PRIIP**

En virtud del Reglamento (UE) 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP) para OICVM, se elimina en la práctica el actual documento de datos fundamentales para el inversor y se sustituye por el nuevo formato.

Las condiciones generales y particulares de inversión se modifican en consecuencia y las referencias al actual documento de datos fundamentales ("DFI") se entenderán realizadas al nuevo documento ("DFI de PRIIP").

Las nuevas condiciones generales y particulares de inversión entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.

Si los partícipes no estuvieran conformes con la modificación de las condiciones particulares de inversión, tienen la posibilidad de devolver de forma gratuita sus participaciones en el fondo OICVM. Para ello, deben dirigirse a la entidad encargada de su depósito.

Las condiciones de contratación, el folleto de venta y los datos fundamentales para el inversor respectivamente vigentes están disponibles de forma gratuita en la sede de DWS Investment GmbH, así como en línea en [www.dws.com](http://www.dws.com)

Frankfurt/Main, diciembre de 2022  
La Dirección